BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y A LOS INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROSES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2019, PROGRAMA 5.

1. Objeto de la subvención

Apoyar a la realización de programas y actividades educativas por parte de las escuelas de educación infantil y primaria y de los institutos del municipio de Roses.

La lengua vehicular del proyecto de actividades, en su redacción, difusión y desarrollo práctico, será el catalán. No obstante, se aceptará el uso otras lenguas en el desarrollo de las actuaciones si el aprendizaje de las mismas forma parte de la finalidad de la actuación.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de programas y actividades, excluidas las actividades lectivas y curriculares, organizadas por las escuelas y los institutos del municipio de Roses que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

No serán subvencionables los gastos de personal.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las escuelas y los institutos del municipio de Roses

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 49.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60 3261 4880000

Se establece un importe máximo de 10.000,00 € por entidad.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 50% del coste de la actividad a subvencionar.

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
1. Número de alumnos del centro, curso escolar 2019/2020, empadronados en Roses, que consten matriculados a infantil y primaria, o ESO, en la fecha de	70 puntos

inicio de la convocatoria de subvención	
0,12 puntos por alumno, hasta un máximo de 70 puntos	
2. El proyecto propuesto	30 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades	
2.1 La calidad y la claridad del proyecto	5 puntos
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 2,5 puntos	
Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 2,5 puntos	
2.2. Características de las actividades	25 puntos
2.2.1. Actividades de conocimiento del patrimonio y/o de acercamiento al entorno municipal, social, natural, cultural, histórico,... que tengan como objetivo principal complementar/reforzar los aprendizajes curriculares y educativos de los alumnos, 1 punto por cada grupo clase que participe, hasta un máximo de 8 puntos	
2.2.2. Actividades que tengan por objetivo principal favorecer la convivencia, cohesión e integración de grupo fuera del entorno escolar, 1 punto por cada grupo clase que participe, hasta un máximo de 8 puntos	
2.2.3. Programas educativos de carácter transversal que contribuyan al desarrollo integral del alumno (de educación por la salud, ambiental, educación por la convivencia, por el uso de las nuevas tecnologías,...), 2 puntos por cada programa desarrollado, hasta un máximo de 6 puntos	
2.2.4. Actividades puntuales: charlas, conferencias, coloquios, jornadas, etc... dirigidas a los alumnos y/o sus familias, 0,5 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 3 puntos.	

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Educación.

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder pulsando el siguiente enlace: Bases generales reguladoras de subvenciones municipales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que esté aplicable por razón de la materia o del sujeto.